



Resolución Directoral

N° 000045 -2019-DGIA-VMPCIC/MC

14 FEB 2019

Lima,

VISTOS, el informe N° 000092-2019/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 14 de febrero de 2019; el informe 000047-2019-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 13 de febrero de 2019; y los expedientes N° 00004287 y 00005124-2019, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de música denominado 'Tercer cielo', y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el artículo 78 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, para ello, la Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC aprueba la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, que tiene por objetivo establecer el procedimiento de otorgamiento de calificación como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el numeral 39 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC, recoge el referido procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder a la calificación;



Que, el numeral 7.1 del acápite VII de la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC dispone que el personal de la Dirección de Artes de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes es el encargado de realizar la evaluación de las solicitudes;

Que, para dicha evaluación se deben tomar en cuenta los criterios de (i) contenido cultural, (ii) acceso popular, (iii) mensaje y (iv) aporte al desarrollo cultural, conforme lo dispuesto en el fundamento 21 de la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 13 de abril de 2005, sobre el expediente N° 0042-2004-AI/TC;

Que, mediante el expediente N° 00004287-2019, el señor Willy Edwin Minaya Javier, presenta una solicitud de calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de música denominado '*Tercer cielo*';

Que, en la solicitud se indica que el espectáculo se desarrollará el día 15 de febrero de 2019, en el Centro de Convenciones Viera, sito en Av. Industrial N° 3670, distrito de Independencia y contará con un aforo de 1144 localidades por función;

Que, mediante Oficio N° 000035-2019-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 30 de enero de 2019, se trasladó al administrado la siguiente observación: "De la revisión de la documentación presentada, se observó que, de acuerdo a lo estipulado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Cultura, se requiere cumplir con los requisitos siguientes: i) *Ampliar información respecto a la descripción del espectáculo, detallando contenido cultural, mensaje y aporte al desarrollo cultural:* ii) *Consignar el aforo del local, así como el precio de las localidades, precisando el número de las mismas por zonificación y* iii) *Dirección del local en donde se realizará el espectáculo.*";

Que, a través de Expediente N° 00005124-2019, de fecha 4 de febrero de 2019 el administrado cumple con subsanar las observaciones realizadas;

Que, asimismo, se señala que el espectáculo se trata de *Tercer Cielo*, dúo de República Dominicana que cultiva la música pop contemporánea y cristiana evangélica. Está integrado por Juan Carlos Rodríguez y Evelyn Herrera. El citado dúo no solo canta música cristiana, sino que también incluye canciones de amor en sus discos, lo que le abrió las puertas al mundo de la música secular;

Que, el espectáculo aporta al desarrollo cultural pues se trata de: "*la presentación de un reconocido grupo en cuyas presentaciones busca transmitir un mensaje de inspiración con bases cargadas de esperanza y de vida. Cuenta con tres nominaciones a los Premios Grammy Latino y tiene en su haber numerosos galardones de los Premios Arpa, Premios Casandra, Premios AMCL, BMI Awards y Premios Unción. Ha realizado giras a diversos países de Latinoamérica y Estados Unidos, convirtiéndose en influencia para muchos jóvenes.*";



Resolución Directoral

N° 000047

-2019-DGIA-VMPCIC/MC

Que, con relación al acceso al espectáculo, en la solicitud se precisa el valor de las entradas de S/. 38.50 (treinta y ocho con cincuenta y 00/100 Soles) como entrada zona General, monto que se encuentra en el marco de lo establecido en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC;

Que, en base a ello, mediante informe N° 000047-2019-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo de música denominado 'Tercer cielo', cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura y en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, por lo que se recomienda calificarlo como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° 000092-2019/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el artículo 33 del Texto Único Ordenado de la ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visado de la Dirección de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de música denominado 'Tercer cielo', a realizarse el día 15 de febrero de 2019, en el Centro de Convenciones Viera, sito en Av. Industrial N° 3670, distrito de Independencia, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

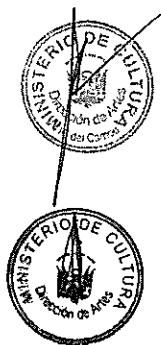


Artículo 2°.- Dispóngase que, en caso se modifiquen durante la vigencia de la presente Resolución las fechas o el lugar de realización del espectáculo de música denominado '*Tercer cielo*', o se amplíe el número de funciones, el administrado deberá informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso se estime pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura realice inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos, la información y las traducciones proporcionadas por la administrada mediante los expedientes N° 4287 y 5124-2019.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente Resolución al señor Willy Edwin Minaya Javier, para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ministerio de Cultura

Dirección General de Industrias Culturales y Artes

Felix Antonio Lossio Chávez
Director General